

# CARACTERÍSTICAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL



Resolución 22 junio 2009 por la que se dictan Instrucciones sobre Ordenación Académica y de Organización de la actividad docente de los centros de la Comunidad Valenciana que durante el curso 2009-2010 impartan Ciclos Formativos de Formación Profesional.

**CIPFP – VICENTE BLASCO IBÁÑEZ**

Av. Regne de València, 46

46005 – València

Tel.: 963 162 360 Fax: 963 162 361

E-mail: [46013104@edu.gva.es](mailto:46013104@edu.gva.es)

# CARACTERÍSTICAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL



- MATRÍCULAS Y CONVOCATORIAS
- ANULACIÓN DE MATRICULA
- RENUNCIA A LA EVALUACIÓN
- ACTIVIDADES DEL MÓDULO FCT
- ACCESO A LA FCT EN CICLOS CORTOS
- ACCESO A LA FCT EN CICLOS LARGOS
- EXENCIÓN DEL MÓDULO DE FCT
- PERIODO DE REALIZACIÓN DE LA FCT
- CONVALIDACIONES
- IDIOMA EXTRANJERO

## MATRÍCULAS Y CONVOCATORIAS



- El alumnado podrá matricularse un máximo de tres veces en un mismo módulo profesional.
- La evaluación en F.P. es continua, lo que requiere la asistencia regular del alumnado a las clases y actividades programadas para los distintos módulos profesionales de cada ciclo.
- Podrá presentarse a la evaluación y calificación final de un mismo módulo profesional de los impartidos en el centro educativo, incluidas las convocatorias ordinarias y extraordinarias, un máximo de cuatro veces.

# MATRÍCULAS Y CONVOCATORIAS



El alumnado podrá disponer **por cada curso académico**, para los módulos de centro educativo, de **una convocatoria ordinaria y otra extraordinaria como máximo**.

## CONVOCATORIA ORDINARIA

- Se realizarán en el **mes de junio** para los **módulos del primer curso**, tanto de los ciclos cortos como de los de larga duración.
- Se realizarán al finalizar el periodo correspondiente a los módulos profesionales impartidos en el centro educativo, **diciembre o marzo**, para los **módulos del 2º curso** de los ciclos de larga duración.

## CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

- Se realizará en **septiembre**, para los **módulos pendientes de 1º curso**, tanto para los alumnos de 1º como para los alumnos de 2º con módulos pendientes de 1º.
- Se realizarán en el **mes de junio**, para los **módulos pendientes del 2º curso en ciclos largos**.

# MATRÍCULAS Y CONVOCATORIAS



## ACCESO A LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA (septiembre)

- Si al finalizar el periodo de formación en el centro y después de la evaluación ordinaria, el alumno tiene pendientes de recuperación módulos cuya suma horaria sea igual o menor a 240 horas podrá acceder a la convocatoria extraordinaria (septiembre).
- Si por el contrario, los módulos pendientes suman más de 240 horas, la autorización de acceso a la convocatoria extraordinaria será decisión del equipo educativo y esta figurara en el acta correspondiente.

# MATRÍCULAS Y CONVOCATORIAS



## PROMOCIÓN A 2º CURSO

- Si al finalizar el 1º curso (convocatoria ordinaria junio) el alumnado tiene pendientes de superación módulos cuya suma horaria no sea superior a 240 horas podrá acceder al 2º curso. La evaluación de los módulos pendientes se realizara en la convocatoria extraordinaria de septiembre. De los módulos que no supere en septiembre, deberá volver a matricularse y realizar las actividades de recuperación que programe el equipo educativo.
- Si al finalizar la convocatoria ordinaria los módulos no superados suman más de 240 horas, el equipo educativo decidirá si los alumnos repiten, de forma presencial, los módulos pendientes o si acceden a la convocatoria extraordinaria. Si tras la convocatoria extraordinaria (septiembre), las horas lectivas suman más de 240 horas, el alumnado deberá cursarlos nuevamente y no se le permitirá el acceso a 2º curso.

# MATRÍCULAS Y CONVOCATORIAS



## OPCIONES PARA SUPERAR LOS MÓDULOS PENDIENTES CUANDO SE HAN AGOTADO EL NÚMERO DE CONVOCATORIAS

- Realización de las pruebas libres para la obtención de los Títulos de Técnico y de Técnico Superior correspondientes a la Formación Profesional que anualmente se convoquen.
- Matriculación en la oferta semipresencial o a distancia que para cada curso escolar se oferte.
- Solicitud de convocatoria extraordinaria ante la Dirección Territorial de Educación correspondiente (se concederá, si procede, a título personal y por una sola vez por módulo).

# MATRÍCULAS Y CONVOCATORIAS



## PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

- Los interesados presentarán junto a la solicitud, una **certificación académica que permita comprobar que se han agotado las convocatorias** establecidas sin haber superado el módulo o los módulos.
- La **Dirección Territorial de Educación**, previo informe, si procede, de la Inspección Educativa, **resolverá**.
- En las **resoluciones favorables** figurará el **centro docente en el que el alumno tendrá que matricularse** de los módulos pendientes. La **matrícula** tendrá lugar al menos con **dos meses de antelación a la siguiente convocatoria ordinaria o extraordinaria**. La dirección del centro articulará el procedimiento y las actividades de recuperación que considere oportunas para orientar al alumnado.
- La resolución favorable de convocatoria extraordinaria no dará derecho a la anulación de la misma ni a la renuncia a la evaluación.
- **Contra las resoluciones denegatorias**, los interesados podrán **interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Evaluación, Innovación y Calidad Educativa y de la Formación Profesional en el plazo de un mes al de su notificación**.

## ANULACIÓN DE MATRÍCULA



El alumnado tiene **derecho a la anulación de la matrícula del curso, evaluación y calificación** de todos los módulos profesionales en los que se ha matriculado.

Las **solicitudes de anulación** deberán presentarse ante la Dirección del centro docente con una **antelación de al menos dos meses del final del periodo correspondiente** a los módulos profesionales a impartir en el centro educativo.

La **anulación de matrícula del módulo de FCT** se solicitará con **antelación al inicio del mismo**.

# RENUNCIA A LA EVALUACIÓN



Para renunciar a la evaluación de uno o varios módulos, el alumno debe acreditar que se encuentra en alguna de estas circunstancias:

- Enfermedad prolongada de tipo físico o psíquico.
- Incorporación a un puesto de trabajo.
- Obligaciones ineludibles de tipo social o familiar que impidan la normal dedicación al estudio.
- Otras circunstancias debidamente justificadas, que revistan carácter excepcional.

Las solicitudes de renuncia deberán entregarse ante la Secretaría del centro con una antelación de, al menos, 30 días hábiles a la fecha prevista para la evaluación.

## ACTIVIDADES DEL MÓDULO FCT



**Sólo podrán realizarse dos veces, preferentemente la segunda vez en distinto centro de trabajo que la primera.**

## ACCESO A LA FCT EN CICLOS CORTOS



El módulo FCT se realizará durante el 2º curso.

El alumnado que tenga **pendiente de superación** uno o más **módulos** cuya **suma horaria sea igual o inferior a 240 horas** podrá acceder o no a la FCT en función de la **decisión del equipo educativo**:

- Si se les **autoriza el acceso a la FCT** deberán **presentarse para recuperar los módulos pendientes**. Por ello durante el periodo de realización de FCT deberán **compatibilizar la misma con la asistencia a clase y/o seguimiento de las actividades de recuperación** que se establezca (formaliza la matrícula de los módulos pendientes y del modulo de FCT).
- Si el equipo educativo **no autoriza el acceso a la FCT** tendrán que **repetir como alumnos escolarizados el módulo/os pendientes** matriculándose solamente de dichos módulos.

## ACCESO A LA FCT EN CICLOS LARGOS



- La FCT se realizará durante el 2º curso, a partir de los meses de enero o abril.
- Después de la evaluación de diciembre o marzo, el equipo educativo decidirá si los alumnos que tienen módulos pendientes acceden o no a la FCT, aplicando los mismos criterios que en los ciclos cortos.

## EXENCIÓN DEL MÓDULO DE FCT



Podrá determinarse la **exención total o parcial del módulo FCT** por su correspondencia con la práctica laboral, siempre que se acredite, al menos un año a tiempo completo, o su equivalente a tiempo parcial, de experiencia relacionada con los estudios profesionales.

Para ello es necesario aportar estos documentos:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutuality Laboral a la que estuviera afiliado.
- Certificaciones de las empresas.

# PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EXENCIÓN FCT



Se podrá **solicitar** al formalizar la matrícula o fuera del periodo de matriculación **con antelación suficiente para su tramitación.**

En los ciclos cortos se podrá solicitar durante el 1º curso del ciclo.

A la solicitud se adjuntará la documentación indicada (Certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social o Mutualidad laboral donde se acredite un periodo mínimo de cotización de un año completo)

**El profesor-tutor elaborará un informe de cada solicitud sobre la posibilidad o no de exención** (la exención podrá ser total o parcial)

**La dirección del centro** constituirá comisiones de evaluación (formadas por el director, 2 profesores y un miembro del Departamento de Orientación) que **emitirá resolución individualizada al respecto.**

**Contra la resolución,** los interesados podrán **presentar recurso de alzada en el plazo de un mes** desde su notificación **ante la Dirección Territorial de Educación.**

# PERIODO DE REALIZACIÓN DE LA FCT



El **modulo FCT** se realizará con carácter general **al final del ciclo formativo y dentro del curso escolar.**

Su realización **en periodo extraordinario requerirá la autorización** expresa de las Dirección General de Evaluación, Innovación y Calidad Educativa y de la Formación Profesional.

La **solicitud de autorización de periodo extraordinario** se remitirá a la correspondiente Dirección Territorial de Educación e incluirá la **justificación razonada, el calendario y horario propuesto** así como el sistema y las condiciones para el seguimiento y control tutorial.

La dirección territorial remitirá la propuesta, junto con un informe técnico de la Inspección Educativa, a la Dirección General de Evaluación, Innovación y Calidad educativa y de la formación profesional, quien resolverá.

La solicitud del periodo extraordinario deberá **tramitarse**, al menos, **tres meses antes** al que se pretenda ser efectivo éste.

El **alumnado** matriculado **en horario nocturno** que deba realizar el módulo **FCT** podrá completar el mismo **durante dos cursos.**

# CONVALIDACIONES



Las convalidaciones entre módulos profesionales de distintos ciclos formativos están regulados por:

- Orden 20 diciembre 2001 por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la LOGSE.
- Orden ECD/1842/2002 de 9 de julio ( BOE 19 julio) por la que se rectifican errores advertidos en la Orden de 20 de diciembre.

Quienes tengan **acreditada una unidad de competencia que forme parte del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales**, mediante cualquier otro título de formación profesional, certificado de profesionalidad o parte de ellos o mediante acreditación parcial obtenida a través del procedimiento que se establezca en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 5/2002 de 19 junio de las Cualificaciones y de la Formación profesional **tendrán convalidados los módulos profesionales correspondientes** según se establezca en la norma que regule cada título.

Las **convalidaciones entre los módulos** pertenecientes a ciclos formativos de **grado medio** de formación profesional específica y **las materias de bachillerato se establecen en el Anexo IV del Real Decreto 777/1998 de 30 de abril.**

# SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN



**Irà acompañada de una certificación académica oficial, o en su caso, fotocopia del título o del libro de calificaciones debidamente compulsadas.**

**El plazo de presentación de las solicitudes será un mes a contar desde la finalización del periodo de matrícula.**

**Las convalidaciones serán resueltas por la Dirección del centro público donde se efectúe la matrícula.**

**Contra estas resoluciones, los interesados podrán presentar, en el plazo de un mes desde la notificación, un recurso de alzada ante la Dirección Territorial de Educación correspondiente.**

**Los módulos profesionales y las materias de bachillerato que hayan sido objeto de convalidación se registrarán en el expediente académico del alumnado, en las actas de evaluación y en el libro de calificaciones como convalidado.**

# IDIOMA EXTRANJERO



En los ciclos formativos en los que en el currículo se establezca la enseñanza de idioma o idiomas extranjeros, los centros podrán ofertar, hasta un total de 3 horas semanales en función de la disponibilidad del profesorado, otros módulos de idioma extranjero distintos a los incluidos en dicho currículo, adecuados en cada caso al perfil profesional del ciclo. Estas horas serán incrementadas al horario lectivo y tendrán para el alumnado la consideración de materia opcional.

La calificación de estas materias opcionales no figurarán en las actas de evaluación ni en los libros de calificaciones de formación profesional. Cuando sean superadas por el alumno el centro extenderá un certificado de acreditación del nivel alcanzado.

Para la constitución de los grupos que cursen estas materias opcionales se requerirá un mínimo de 10 alumnos.